



**Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	41001-31-10-003-2023-00189-00
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS MAURICIO ORTIZ CHALA
<b>DEMANDADO:</b>	MAYLA ALEJANDRA ORTIZ SUAREZ

El despacho procede a realizar control de legalidad en esta oportunidad, dado que el trabajo partitivo no fue trasladado, donde posteriormente se ordena rehacimiento, especialmente por la omisión del togado al no indicar que la diligencia de inventarios fue aprobada con activos y pasivos en cero.

En consecuencia se procederá en aras de garantizar el debido proceso a correr traslado del trabajo partitivo allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el término de cinco días (05), tanto del trabajo de partición Inicial, como del rehacimiento presentado el dos (2) de noviembre de 2023, donde se indica que los inventarios y avalúos se aprobaron en cero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

Ahora, para efectos de acceder al expediente, se comparte el link del proceso: [2023-00189](#)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**